



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca, doce (12) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

- Medio de Control** : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
- Radicación** : 81001-2333-002-2016-00056-00
- Demandante** : Javier Alirio Martínez
- Demandado** : Nación- Ministerio de Defensa- Ejército Nacional
- Juez** : Carlos Andrés Gallego Gómez

Dentro del proceso de la referencia, Javier Alirio Martínez por conducto de apoderado Judicial interpuso ante la Oficina de Apoyo Judicial de Yopal (Casanare) demanda de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de la Nación- Ministerio de Defensa- Ejército Nacional, con el fin de solicitar la declaratoria de nulidad del acto administrativo del 7 de abril de 2016, correspondiendo por reparto al Juzgado Segundo Administrativo de Yopal en donde en audiencia inicial de fecha 25 de septiembre de 2015 (fls. 79-80), ordenó la remisión del expediente por factor territorial, teniendo en cuenta que a folio 59 envés del expediente, obra documento que indica que la última unidad de prestación de servicios del demandante fue en Villavicencio, Departamento del Meta.

Una vez realizado el reparto correspondiente, el Juzgado Segundo Administrativo de Villavicencio, con base a certificación expedida por la Oficina de Nomina del Ejército Nacional visible a folio 104, declaró la falta de competencia para asumir el asunto y en consecuencia, ordenó mediante providencia del 20 de mayo de 2016 la remisión del expediente a los Juzgados Administrativos de Arauca (Reparto).

Ahora bien, se evidencia que a través de acta individual de reparto, la Oficina de Apoyo Judicial de Arauca el 22 de junio de 2016 (fl. 108) designó el presente asunto a este Despacho.

El Despacho, teniendo en cuenta que dentro del presente proceso el Juzgado Administrativo de Yopal (Casanare) adelantó la primera parte de la audiencia inicial, procederá a avocar conocimiento del proceso y fijará fecha y hora para la continuación de la audiencia del artículo 180 del C.P.A y C.A., el día 4 de noviembre de 2016 a las 2:30 PM, advirtiendo que todo lo actuado dentro del asunto conservará plena validez.

Por último, a folio 95 del expediente obra escrito presentado al Juzgado Administrativo de Villavicencio por la abogada Karen Paola Amezcua Buitrago el día 26 de febrero de 2016, en el que manifiesta que renuncia al poder que le fue conferido por la entidad demandada. Esta judicatura aceptará la renuncia presentada.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento para conocer del proceso presentado por Javier Alirio Martínez, a través de apoderado, en contra de la Nación-

Ministerio de Defensa- Ejército Nacional, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: FIJAR la continuación de la audiencia inicial para el día 4 de noviembre de 2016 a las 2:30 PM.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia al poder otorgado, presentada por la abogada Karen Paola Amezquita Buitrago, identificada con la cédula de ciudadanía N° 40.049.215 de Tunja, portador de la tarjeta profesional N° 146.038 del Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: Por Secretaría líbrense las comunicaciones correspondientes conforme a la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez